



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud radicada a través del canal digital del despacho judicial e incorporado al cuaderno vista a folio 193, por la Sra. ANGIE YOHANNA DIAZ SANEZ, C.C. 1.074.189.682, en calidad de demandada dentro del asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

Primero: No es procedente tener notificada a la Sra. ANGIE YOHANNA DIAZ SANEZ, C.C. 1.074.189.682, en calidad de demandante dentro del presente asunto por conducta concluyente, como quiera que la misma, se tuvo por notificada mediante aviso en su oportunidad procesal.

Segundo. - Por secretaria, expídanse la reproducción íntegra del proceso de forma digital, solicitada por la parte demandante, y remítasele al correo electrónico informado.

Tercero: Requírase a la parte actora para que proceda a impulsar el presente asunto en lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIrán
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
EL ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. 28 de esta misma fecha.- La Secretaria	
 CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	

